

Designan representante del Ministerio ante el Consejo de Adopciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 304-2016-MIMP

Lima, 14 de noviembre de 2016

Visto el Informe N° 045-2016-MIMP/DGA de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que en toda medida que concierne al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto de sus derechos;

Que, el artículo 119 del Código de los Niños y Adolescentes dispone que la Oficina de Adopciones, hoy Dirección General de Adopciones, es la institución encargada de tramitar las solicitudes de adopción de niños o de adolescentes declarados en estado de abandono, a cuyo efecto cuenta con un Consejo de Adopciones, precisando su conformación y disponiendo que sus funciones específicas sean desarrolladas mediante Reglamento;

Que, los artículos 5 y 6 del Reglamento del Consejo de Adopciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES, prevén que este Consejo es un órgano colegiado que se encuentra integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), cuya designación se formaliza por Resolución Ministerial del referido Sector, siendo designado por dos (2) años, no pudiendo renovarse su designación para el período inmediato siguiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 359-2014-MIMP del 10 de octubre de 2014, se designó al señor Jhon Edilberto Gamarra Arellano como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante el Consejo de Adopciones;

Que, mediante Informe N° 045-2016-MIMP/DGA del 8 de noviembre de 2016, la Dirección General de Adopciones ha dado su conformidad para la designación del señor Hernando Roberto Arias Flores, persona propuesta por la Alta Dirección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Adopciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES;

Que, en tal sentido, resulta pertinente dar por concluida la designación del señor Jhon Edilberto Gamarra Arellano como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante el Consejo de Adopciones y designar a quien lo reemplazará;

Con las visiones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y, en el Reglamento del Consejo de Adopciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor JHON EDILBERTO GAMARRA ARELLANO como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante el Consejo de Adopciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor HERNANDO ROBERTO ARIAS FLORES como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante el Consejo de Adopciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1453470-2

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 305-2016-MIMP

Lima, 14 de noviembre de 2016

Vistos, el Memorando N° 656-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 380-2016-MIMP/OGPP-OMI, el Informe N° 004-2016-MIMP/OGPP-OMI-CRE de la Oficina de Modernización Institucional, el Informe N° 151-2016-MIMP/OGRR de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, y el Oficio N° 188-2016-CONADIS/PRE de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; estando constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, constituyendo Pliego Presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS;

Que, con la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se señala que mediante Directiva de SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades y con la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento se derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para asignación de personal –CAP, así como su modificatoria, el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", con la finalidad de establecer los lineamientos generales y reglas básicas para que las entidades del Sector Público puedan aprobar su Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, la cual posteriormente fue modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

Que, el numeral 4.3 de la citada Directiva, define que Cuadro para Asignación de Personal Provisional es el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil;

Que, el Anexo 4 de la mencionada Directiva señala que la aprobación del CAP Provisional de las entidades

se realiza, por Resolución Ministerial en los casos de Organismos Públicos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, en el marco de su competencia, ha emitido opinión técnica favorable al CAP Provisional del CONADIS, elaborado por el órgano responsable del citado Organismo Público, así como el Informe Técnico que lo sustenta, en atención a lo establecido en la mencionada Directiva;

Que, con Memorando N° 656-2016-MIMP/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe N° 004-2016-MIMP/OGPP-OMI-CRE de la Oficina de Modernización Institucional, el cual concluye señalando, entre otros aspectos, que la propuesta formulada por el CONADIS es concordante con la estructura orgánica aprobada por el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS razón por la cual emite su opinión técnica favorable para continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 160-2016-SERVIR/GDSRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha emitido opinión técnica favorable al Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del CONADIS;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, el Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, y modificatorias se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.conadisperu.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1453470-3

Aprueban transferencia financiera a favor de diversas Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 306-2016-MIMP**

Lima, 14 de noviembre de 2016

Vistos, el Memorando N° 647-2016-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe N° 301-2016-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas, el Memorando N° 644-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 331-2016-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto y el Memorando N° 1284-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 15 de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, establece que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias; así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Memorando N° 647-2016-MIMP/DGFC del 2 de noviembre de 2016, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, en atención al Informe N° 301-2016-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas, solicita la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 40/100 SOLES (S/ 472 191,40), para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de noviembre de 2016;

Que, con Memorando N° 644-2016-MIMP/OGPP del 8 de noviembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 331-2016-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de noviembre de 2016, por lo que otorga la disponibilidad